

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2018/0009303
	Oficio No.:	226
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **NOVOMATIC AG**, doy respuesta al **Oficio No. 226**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 11792 de 2020 el Superintendente de Industria y Comercio ordenó la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas que se surten ante este Despacho desde el 17 al 31 de marzo de 2020, encontrándome así dentro del término legal para presentar esta respuesta.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 20 reivindicaciones, en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se eliminó la expresión “sustancialmente” de la totalidad del pliego reivindicatorio.

Adicionalmente, el solicitante desea modificar el título de la solicitud de la siguiente manera:

“UN LANZADOR DE BOLA Y UN SISTEMA DE JUEGO DE BOLA QUE INCLUYE DICHO LANZADOR DE BOLA CON UN ROTOR DE LANZADERA QUE TIENE UN ASIENTO DE RECEPCION DE BOLA”

El solicitante aporta también una Figura 1 corregida, en la que se incluyeron los números de referencia 23 y 40.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. ARGUMENTOS ACERCA DEL TÍTULO DE LA SOLICITUD

Con respecto a lo que ha mencionado el examinador en cuanto al título de la solicitud, se debe tener en cuenta que el mismo se ha modificado de acuerdo con lo sugerido en el oficio de la referencia y en este orden de ideas, se debe dar por superada esta objeción.

3. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

Al haber eliminado la expresión “sustancialmente” de la totalidad del capítulo reivindicatorio, se debe dar por superada la objeción correspondiente.

4. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS FIGURAS

Teniendo en cuenta que se adjunta una nueva Figura 1, en la que se han incluido los números de referencia (23) y (40), se deben dar por superada la objeción elevada en este sentido.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, y teniendo en cuenta que no se han encontrado anterioridades que afecten los requisitos de patentabilidad de la invención, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 20 reivindicaciones;
- Nueva Figura 1.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. 80.421.942 de Bogotá

T.P. 74.555 del C.S.J.

GEC

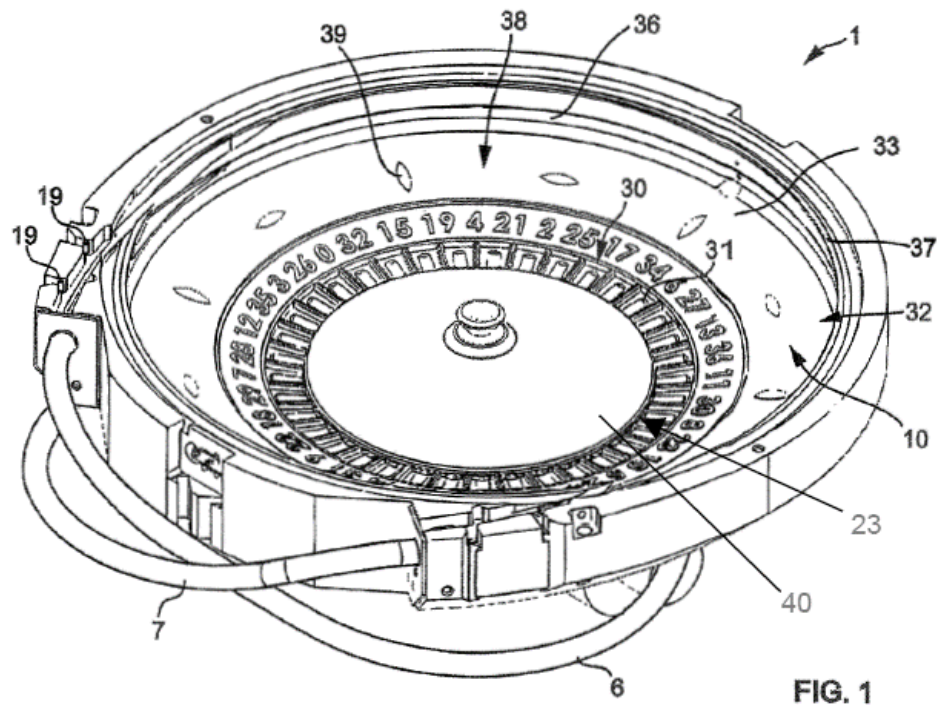


FIG. 1